

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. OOLO

07 OCT 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES, PARA LA PLANEACIÓN, CONCERTACIÓN DE AGENDAS PÚBLICAS Y GENERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política, leyes 136 de 1994, 1617 de 2013, 1622 de 2013 y 1885 de 2018

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. Créese la Comisión de Concertación y Decisión, del Sistema Distrital de Juventudes, en el Distrito de Cartagena de Indias, quien tendrá funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. La Comisión de Concertación y Decisión estará conformada de la siguiente manera:

Por parte del Gobierno Territorial:

- El o la Secretaria de Participación y Desarrollo Social
- El o la Secretaria de Hacienda Distrital
- El o la Secretaria de Educación Distrital

Por parte del subsistema de Participación de las Juventudes:

- (3) delegados del Consejo Distrital de Juventudes
- (2) miembros de la Plataforma Distrital de Juventudes, quienes obrarán como veedores, con voz y sin voto, quienes serán elegidos bajo procedimiento interno autónomo de la Plataforma.

PARAGRAFO 1: Ninguno de los delegados por parte del Concejo Distrital de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente de su período como delegado.

PARÁGRAFO 2: Los delegados del Consejo Distrital de Juventudes, deberán rotar cada año, igual que los miembros de la Plataforma Distrital de Juventudes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, la Comisión de Concertación y Decisión estará integrada por (3) delegados de la Plataforma de Juventudes, quienes cumplirán transitoriamente las funciones del Concejo Distrital de Juventudes en la Comisión de Concertación y Decisión.

of

ARTÍCULO TERCERO: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. La Secretaria Técnica, será ejercida por la Unidad de Infancia, Juventud y Familia de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, o quien haga sus veces como entidad responsable de los



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. COLO

07 OCT 2019

temas de juventud y la Secretaría de Planeación Distrital. Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- 1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en la Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- 2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
- **3.** Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
- **4.** Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para el funcionamiento del Subsistema de Juventudes que sean incluidos en la agenda pública del Distrito de Cartagena.
- **5.** Presentar a las Dependencias responsables, para su estudio e implementación, los lineamientos de Política Pública de Juventudes, estrategias, programas y proyectos que se construyan en la Comisión de Concertación y Decisión y las Comisiones y de Trabajo Estratégico.
- **6.** Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y demás instancias con incidencia en la Política Pública de Juventudes, elementos de incidencia en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de la misma.
- 7. Coordinar el flujo de información entre subsistemas, en relación con el Distrito de Cartagena de Indias y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
- **8.** Someter a la consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acciones de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
- **9.** Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil, en el Distrito de Cartagena.
- 10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en el cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel Distrital.
- 11. Generar y mantener el sistema de gestión del conocimiento a través de la actualización permanente de la información estandarizada para publicarse (entes encargados de juventud en el distrito de Cartagena), consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.

PARAGRAFO: Los recursos y las condiciones logísticas para ejercer la Secretaría Técnica serán conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 70 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

ARTÍCULO CUARTO: TOMA DE DECISIONES. La toma de decisiones será dada por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios para tomar una decisión. Se requiere, para la toma de decisión la presencia de al menos (2) delegados del Consejo de Juventud.



PARÁGRAFO: Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria. Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1622 de 2013.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



ACUERDO No. OOLO

07 OCT 2019

ARTÍCULO QUINTO: Las sesiones, quorum y demás aspectos necesarios para la operatividad de la Comisión de Concertación y Decisión serán de acuerdo con las disposiciones de los artículos 66 y 69 de la Ley 1622 de 2013.

PARÁGRAFO 1: La presidencia de las sesiones de la Comisión de Concertación y Decisión del Distrito de Cartagena, será rotativa por períodos de 6 meses, alternando entre los delegados de los jóvenes y del gobierno distrital.

PARÁGRAFO 2: Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo serán acompañadas por el Ministerio Público, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 66 de la ley 1622 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: La Comisión de Concertación y Decisión expedirá su propio reglamento, una vez entrada en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES. Las funciones de la Comisión de Concertación y Decisión serán las siguientes:

- 1. Definir lineamientos para la formulación, ejecución y/o evaluación de la Política Pública Distrital de Juventudes.
- **2.** Construir un Plan Anual de ejecución de la Comisión de Concertación y Decisión, este plan debe contener los siguientes elementos: metas, responsables y tiempos de implementación.
- 3. Servir como instancia orientadora de los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo Territorial, sobre los temas que involucran a los jóvenes del territorio.
- **4.** Servir como espacio de interlocución entre el ente territorial y la ciudadanía juvenil.
- **5.** Hacer seguimiento a la aprobación por parte del Concejo Distrital de los Planes de Desarrollo, Política Pública y Planes Operativos Anuales de Inversión en temas de juventudes.
- 6. Hacer recomendaciones en la formulación de proyectos de las diferentes dependencias para dar cumplimiento a los Planes de Desarrollo Territorial, Políticas Públicas y otras herramientas de la planificación territorial que tengan incidencia dentro de los procesos juveniles.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Veintiocho (28 días del mes de Septiembre de 2019.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ

Presidente

CLEMENTE LUIS POLO PAZ

Secretario General

DOLLET OF THE PROPERTY OF THE

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. OOLO

07 OCT 2019

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2019, CERTIFICA: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintitrés (23) del mes de Septiembre de 2019 y en Plenaria el día Veintiocho (28) del mes de Septiembre de 2019.

CLEMENTE LUIS POLO PAZ

Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 176 de 2019.



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES, PARA LA PLANEACIÓN, CONCERTACIÓN DE AGENDAS PÚBLICAS Y GENERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Siete (07) días del mes de Octubre de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR MARIN TAMARA

Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D.T.Y C.

MG

Vo.Bo. Jorge Carrillo Padrón Jefe Oficina Asesora Jurídica